



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
21 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 65 a) del programa
Promoción y protección de los derechos del niño

Consejo de Seguridad
Sexagésimo quinto año

**Carta de fecha 10 de junio de 2010 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir el memorando adjunto del Gobierno del Afganistán acerca de su reciente informe sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181) (véase el anexo).

Tengo además el honor de solicitar que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 65 a) del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zahir **Tanin**
Embajador y Representante Permanente ante las Naciones Unidas
República Islámica del Afganistán



Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas

Memorando del Gobierno del Afganistán acerca del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados

1. La cuestión de los niños y los conflictos armados es especialmente pertinente e importante para los países como el Afganistán, que siguen siendo víctimas de la inestabilidad y la violencia. Los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños, son a menudo las primeras víctimas de los conflictos, y muchas veces no se les tiene en cuenta en los paradigmas tradicionales de consolidación de la paz o de solución de conflictos. El Afganistán acoge con plena satisfacción la atención internacional cada vez mayor a la protección de los niños en los conflictos armados y encomia la labor a este respecto del Consejo de Seguridad, el Secretario General y su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

2. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán reitera su constante compromiso con la protección de los niños y con la garantía del pleno ejercicio de todos sus derechos consagrados en la Constitución y las leyes del Afganistán y en los convenios y acuerdos internacionales en los que es parte el Afganistán y, a este respecto, reitera también su compromiso con la plena aplicación, entre otras, de las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad.

3. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán reitera también su cooperación y compromiso continuados con la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Durante las dos visitas de la Representante Especial al Afganistán, una visita inicial en julio de 2008 y una visita de seguimiento posterior en febrero de 2010, la Representante Especial fue recibida personalmente por el Presidente de la República Islámica del Afganistán y otros funcionarios de alto nivel, y se le dio pleno acceso a los centros de detención, los centros de capacitación y otras instalaciones. Además, el Gobierno ha apoyado plenamente el reciente establecimiento de un mecanismo de vigilancia e información, la incorporación de oficiales de protección del menor al personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la inclusión de las cuestiones de protección de los civiles y los niños en los mandatos de la UNAMA y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, y la asistencia de la comunidad internacional para apoyar los esfuerzos continuos del Afganistán para lograr una protección mejor y más eficaz de los derechos y las necesidades de los niños.

4. A este respecto, el Gobierno de la República Islámica del Afganistán lamenta profundamente la inclusión, por primera vez, de la Policía Nacional Afgana en el anexo 1 del informe como parte en un conflicto que recluta o utiliza a niños en contravención del derecho internacional. La propia Representante Especial reconoció en su informe sobre la misión que la política de la Policía Nacional Afgana está claramente concebida para impedir la presencia de los niños.

5. Los compromisos de la República Islámica del Afganistán sobre el reclutamiento para las Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas son claros y cumplen y superan las obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. La legislación nacional establece en 22 años

la edad mínima para alistarse voluntariamente en el Ejército Nacional Afgano y en 18 años para alistarse en la Policía Nacional Afgana. Gracias a la cooperación y colaboración de la comunidad internacional y, en particular, a la introducción reciente de la verificación biométrica, los procedimientos de reclutamiento son cada vez más sistemáticos y centralizados a fin de evitar errores. Además, el Gobierno del Afganistán mantiene un diálogo continuo con el mecanismo de vigilancia e información a todos los niveles, incluida la Oficina del Representante Especial, a fin de mejorar las circunstancias y los procedimientos de la Policía Nacional Afgana para proteger en mayor medida los derechos y la seguridad de los niños.

6. Lamentablemente, la difícil situación en el país continúa haciendo peligrar los derechos y la seguridad de los niños. Problemas como la falta de capacidad para la aplicación de la ley, la debilitación de las instituciones, la pobreza y el analfabetismo generalizados, unidos a que los datos a nivel nacional sobre nacimientos e identidad son incompletos, pueden dar lugar a casos de niños que se ven asociados con la Policía Nacional Afgana. Sin embargo, y a pesar de estos obstáculos, el Gobierno del Afganistán y la Policía Nacional Afgana, en cooperación con nuestros asociados y aliados internacionales, hacen todo lo posible por evitar este tipo de incidentes y adoptan medidas inmediatas cuando se detectan. De hecho, el 10 de mayo de 2010, el Ministerio del Interior promulgó una orden ejecutiva ampliamente elogiada por la que reforzó las leyes vigentes al prohibir directamente el reclutamiento de menores de 18 años en las fuerzas policiales, disponer la reintegración obligatoria de toda persona que se descubriera en esa situación en el plazo de 30 días y establecer medidas disciplinarias para quienes fueran responsables de ello. Los desafortunados casos aislados no indican ningún tipo de política sistemática o intencionada que pudiera justificar la inclusión en el anexo antes mencionado.

7. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán no ha recibido información alguna que explique cómo se tomó la decisión de incluir a la Policía Nacional Afgana en el anexo del informe o qué datos se utilizaron como base para una conclusión tan delicada a nivel político y jurídico. En el informe solo se menciona la cuestión en una frase del párrafo 47, que afirma únicamente que “También sigue habiendo menores en la Policía Nacional Afgana”.

8. Además, la intención de incluir a la Policía Nacional Afgana en el anexo del informe no se mencionó al Gobierno del Afganistán, a pesar del diálogo constructivo que la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas mantuvo con la Oficina del Representante Especial acerca de otras cuestiones recogidas en el informe. El Gobierno del Afganistán no supo de la inclusión de la Policía Nacional Afgana en el anexo hasta que el informe se hizo público.

9. Finalmente, la inclusión de la Policía Nacional Afgana en el anexo establece una equivalencia injustificable entre la Policía Nacional Afgana y las fuerzas de los talibanes y otros grupos terroristas que demuestran una falta de respeto deliberada y abominable por la vida humana, de manera reiterada e intencionada, atacando a mujeres, niños, escuelas y clínicas, en una campaña de terror y represión, y reclutando sistemáticamente a niños como atacantes suicidas, como extremistas y como terroristas. Ante la difícil situación del Afganistán, la Policía Nacional Afgana tiene una tarea casi imposible, ya que constituye la primera línea de defensa contra un brutal enemigo, por lo que sufre el mayor porcentaje de bajas entre las fuerzas de seguridad del Afganistán, y adolece al mismo tiempo de una falta de recursos

crónica y de una capacitación insuficiente. Su inclusión en la lista devalúa y menoscaba los esfuerzos conjuntos del Gobierno del Afganistán, la comunidad internacional y los hombres y mujeres de la Policía Nacional Afgana para construir un cuerpo de policía sólido, eficaz, competente y acorde con las necesidades dedicado específicamente a defender el estado de derecho y proteger al pueblo del Afganistán.
